



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Titulación Previa la Obtención del Título de Abogada de
los Tribunales y Juzgados de la República.

TEMA:

**“EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y LA
RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL
CANTÓN SAN MIGUEL AÑO 2017”**

Investigadora:

JOSSELIN ANDREINA REA PARCO

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dr. Mg. Washington Mora Vaca

Guaranda – Ecuador

2018

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

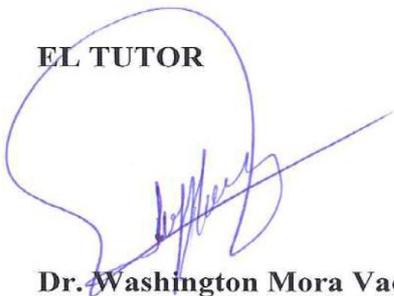
Yo, Washington Mora Vaca, Mg., en calidad de Director del Trabajo de Investigación sobre el Tema: “EL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS EN EL CANTON SAN MIGUEL AÑO 2017”,

Josselin Rea Parco, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia reúne los requisitos tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Pregrado, modalidad de la Universidad Estatal de Bolívar y el normativo para la presentación de trabajos de graduación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por la Comisión de Calificación designada por el H. Consejo Directivo.

Guaranda, 09 de marzo del 2018

EL TUTOR



Dr. Washington Mora Vaca

C.I. 0201413770

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Yo, **Josselin Andreina Rea Parco**, con C.I. 0202124046, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales Y políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: "EL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS EN EL CANTÓN SAN MIGUEL AÑO 2017". es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.



NOTARIA SEGUNDA
DR. HERNAN CRIOLLO ARCOS
Notario Público del Cantón Guaranda



Josselin Andreina Rea Parco

C.I 0202124046



Factura: 001-002-000012073



20180201002D00269

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20180201002D00269

Ante mí, NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) JOSSELIN ANDREINA REA PARCO portador(a) de CÉDULA 0202124046 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en SAN MIGUEL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE LA DECLARACION DE AUTORIA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUARANDA, a 3 DE MAYO DEL 2018, (13:45).

JOSSELIN ANDREINA REA PARCO
CÉDULA: 0202124046

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUARANDA

NOTARÍA SEGUNDA
DR. HERNAN CRIOLLO ARCOS
Notario Público del Cantón Guaranda

Guaranda - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0202124046



Nombres del ciudadano: REA PARCO JOSSELIN ANDREINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO(SN
P.DE ATENAS)

Fecha de nacimiento: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: REA PAREDES HECTOR GONZALO

Nombres de la madre: PARCO GUAMARICA DORINDA MARCELA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 3 DE MAYO DE 2018

Emisor: HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS - BOLIVAR-GUARANDA-NT 2 - BOLIVAR - GUARANDA



Nº de certificado: 189-117-94527



189-117-94527

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

N°: 020212404-6

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
REA PARCO JOSEFIN ANDRINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
SOLNAR
SAN ISIDRO
 SAN ISIDRO DE JIMBORÉ
 FECHA DE NACIMIENTO **1994-09-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **V4488V2442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REA PAREDES HECTOR GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARCO GUAMARICA DORINDA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2019-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-02-04





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2019

013 **013 - 228** **0202124046**
 JUNTA No. Cédula Cédula

REA PARCO JOSEFIN ANDRINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

SOLNAR
 PROVINCIA
SAN ISIDRO
 CANTÓN
SAN ISIDRO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Género: No Registra

Fecha de matrimonio: No Registra

Nombres del padre: REA PAREDES HECTOR GONZALO

Nombres de la madre: PARCO GUAMARICA DORINDA MARCELA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2019

Notario: HERNAN CRIOLLO SANCHEZ

Código de identificación: 0202124046



DEDICATORIA

Este Trabajo de Investigación lo dedico con todo el cariño a mis queridos padres que gracias a su bendición, apoyo, cariño y comprensión he podido cumplir con un sueño de mi vida, ser un profesional para servir a la comunidad con ética y apegado a las normas del derecho, de las buenas costumbres; que supieron inculcarme para ser un hombre de bien y útil a la sociedad.

Gracias por todo el apoyo que me han brindado, estoy seguro de que gran parte de este proyecto les pertenece; gracias por estar conmigo en los momentos más felices y tristes de mi vida; gracias por sus consejos que han valido la pena para mi bien, y que me ha servido para salir adelante en todo momento de mi vida.

Josselin Rea Parco

AGRADECIMIENTO

A Dios por haberme dado la oportunidad de vivir y de compartir momentos maravillosos con mi familia y seres queridos.

A mis padres por haberme apoyado a lo largo de toda mi vida y haber hecho posible que culmine con éxito una etapa más de mi vida como futuro profesional del derecho

A la Universidad Estatal de Bolívar, y a sus docentes por los años vividos y por sus conocimientos y consejos impartidos a lo largo de la carrera de Derecho.

Al Dr. Mg. Washington Mora Vaca, director del Trabajo de Investigación por su guía y paciencia para que tenga éxito mi trabajo investigativo.

Josselin Rea Parco

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	
CERTIFICACION DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	III
APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO	IV
AGRADECIMIENTO.....	IV
DEDICATORIA	VI
ÍNDICE GENERAL.....	VII
RESUMEN.....	X
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	XII
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPÍTULO I.....	1
EL PROBLEMA	1
1.1 Planteamiento del problema.....	1
1.2 Formulación del Problema	3
1.3 Objetivos	4
1.3.1 Objetivo General	4
1.3.2 Objetivos Específicos.....	4
1.4 Justificación.....	5
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. ANTECEDENTES.....	6
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	7
2.2.1. Responsabilidad Penal de la Persona Juridica	7
2.2.2 elementos constitutivos	7

2.2.3. Objetivo del Sistema Penitenciario	7
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES	8
Derecho a una Digna Rehabilitación Social.....	9
PROCEDIMIENTO PENAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL.....	9
2.4. HIPÓTESIS.....	15
2.5. VARIABLES.....	15
Variable Independiente (causa).....	15
Variable Dependiente (efecto).....	15
CAPÍTULO III.....	16
3. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO	16
3.1. Ámbito de Estudio:	16
3.2. Tipo de Investigación:.....	16
3.3. Nivel de Investigación:.....	16
3.4. Métodos de Investigación.....	17
3.5. Diseño de Investigación:.....	17
3.6. Población y Muestra.....	17
3.7. Técnicas e instrumentos utilizados.....	18
3.7.1 Encuesta	18
3.7.2. Entrevista.....	18
3.7.3. Cuestionario	18
3.8. Procedimiento de recolección de la información	19
CAPÍTULO IV.....	21
RESULTADOS.....	21
4.1. Presentación de Resultados	21
4.1.1 Resultados de la encuesta a aplicada a los abogados y jueces.....	21

4.2. Beneficiarios	27
4.3. Impacto de la Investigación	27
4.4. Transferencia de Resultados.....	27
CONCLUSIONES	29
RECOMENDACIONES	30
BIBLIOGRAFÍA.....	31
ANEXOS.....	32
Anexo A	32
Anexo B	33

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación denominado “ el código orgánico integral penal y la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Cantón San Miguel año 2017 ” está dirigido a investigar la aplicación de la nueva normativa legal en relación a la responsabilidad de las personas jurídicas de Derecho Privado ha sido tipificada en el código orgánico integral penal en su Art.49 es decir se instituyo y tipifico la responsabilidad penal de las personas jurídica de Derecho privado.

Caso contrario fue en el Feriado Bancario, que consistía en el congelamiento de depósitos de millones de ciudadanos, que provocó la peor crisis económica de la historia del Ecuador por falta de normativa legal.

El siglo xx traía una banca nacional en una etapa media de crecimiento, sin embargo, al fin de este siglo, la banca nacional se encuentra técnicamente quebrada. En ese momento varias instituciones financieras y Bancos han sufrieron una quiebra, se hallaron en saneamiento o reestructuración creados por la ley de Reordenamiento en Materia Económica en área tributario financiero, que en la actualidad ya no rigen. Dichas instituciones en su mayoría se hallan cerradas por causa de una mala o dolosa administración por lo cual el Estado paternalista debió asumir el costo de la quiebra atravez del Ministerio de Economía Y Finanzas y de una entidad creada para ello, la agenda de Garantías de Depósitos, que tenía como finalidad especial honrar la garantía de los des depósitos y administrar los bancos en saneamiento hasta su ingreso a liquidación.

Nos centraremos en las dificultades que concurrieron para determinar una responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado de quienes se ven involucrados en el delito económico en las deficiencias procesales que provocaron el feriado Bancario.

Teniendo como objetivo, generar para las personas jurídicas del sistema financiero y bancario un programa de normas que garanticen un buen manejo corporativo conteniendo planes y directivas de “compliance”es decir compromiso para afrontar preventivamente de riesgos de responsabilidad según la normativa tratada.

Por todo lo expuesto y debido a la urgencia de evitar que se sigan cometiendo estos atropellos que giran en torno a la persona jurídica de Derecho privado se ha visto en la necesidad de tener una norma que sancione y no vulnere los derechos de los depositarios de las entidades financiera y Bancaria pretendiendo de esta manera dar solución a este problema

Palabras claves: Personas físicas, Personas jurídicas, lucro, intervención, obligaciones civiles.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ÁMBITO JURÍDICO: Es un periódico especializado de su consulta obligada entre los profesionales.

DEBIDO PROCESO: Es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas Garantías.

DELITO COMUN: Sancionado en la legislación ordinaria.

DELITO DE ACCION PRIVADA: El perseguible solo a instancia de parte interesada.

FIGURA JURÍDICA: Es algo que el texto de la Ley o la doctrina jurídica han elevado a la categoría de concepto.

INFORME: Brinda información oportuna y actual sobre el ámbito de la materia.

INTEGRIDAD: Calidad de integro por toda sus partes o elementos.

INTEGRIDAD FISICA: Derecho a la integridad física.

INTEGRIDAD MORAL: Derecho a la integridad moral.

IMPUTABLE: Individuo a quien cabe atribuirle un delito por la conciencia, libertad y voluntad.

IMPUTACION: Atribución de una culpa a una persona capaz moralmente.

IMPUGNACIÓN: Consiste en refutar una idea o creencia partiendo de un argumento que lo explique.

RESOLUCIÓN JURÍDICA: Es el acto procesal proveniente de un Tribunal.

INTRODUCCIÓN

El Feriado Bancario que se dio durante el ejercicio del Gobierno del Doctor Jamil Mahuad desde el 10 de agosto de 1998 hasta el 21 de enero del año 2000, se tomaron medidas de política económica que produjeron graves afectaciones a la integración de los derechos de los ciudadanos del Ecuador que han significado pérdidas millonarias tanto para las personas jurídicas de derecho privado como para sus depositantes por la falta de una normativa legal que pueda sancionar la vulneración de los derechos de sus depositantes.

El decreto ejecutivo número 685 del 11 de marzo de 1999, emitido por el ex presidente Jamil Mahuad en el que se disponía el congelamiento de fondos de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros e inversiones en el sistema bancario y financiero y el feriado bancario, acto ilegal e inconstitucional, pues no tenía facultad legal para formularlo, y que tuvo como consecuencia la pérdida de los ahorros de miles de ecuatorianos; la quiebra económica de un sinnúmero de empresas y familias; el éxodo más grande de nuestra historia.

Las macro devaluaciones previas a la dolarización y la dolarización trajeron como consecuencia la pérdida de poder adquisitivo del dinero, pulverizaron los ahorros y redujeron dramáticamente las pensiones jubilares, lo cual llevó a que las organizaciones de jubilados tuvieran que realizar una huelga de hambre en la que murieron 12 de ellos.

El congelamiento bancario -acto ilegal e inconstitucional- provocó que el Estado ecuatoriano debiera asumir aproximadamente ocho mil millones de dólares en pérdidas, que fueron causadas por malos manejos financieros de algunos banqueros que malversaron el dinero de sus depositantes.

Por lo cual no obstante nuestra legislación consiente de la necesidad de neutralizar conductas de corrupción realizadas también por agentes del sector privado, de una década ganada a establecido en los últimos años nuevas normas que imponen obligaciones a los agentes privados, así como en nuestro Cantón San Miguel no solo afecta a la utilización del recurso económico a través del cargo público en beneficio propio, sino también lesiona en mayor o menor medida los derechos de

sus depositantes , y; con ello , se aplica el artículo 49 del Código Orgánico Integral Penal , que describe:

“En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas. (COIP, 2014)

CAPITULO I

1. EL PROBLEMA

La falta de normativa legal en el año 1999 produjo sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas de Derecho privado, vulneraron los Derechos de los depositantes.

1.1 Planteamiento del problema

La crisis financiera dejó impactados en el año 1999 conocida como el famoso Feriado Bancario, auspiciada por el entonces Presidente de la República Jamil Mahuad, antecede también al año 1992 fecha en que el sistema financiero se liberalizó, el Banco Central del Ecuador asume de actividades exclusivas monetarias y cambiarias, eje del Estado, algunos mecanismos de control se desvinculan de sus funciones, en el año 1994 se crea la Ley de Instituciones Financieras algunos banqueros, entran en la batalla por captar recursos y aprovechan este espacio para incrementar sus actividades económicas y empresariales a través de créditos otorgados en algunos casos por relaciones cercanas y amistosas *“sin que la entidad financiera exija garantías suficientes para el pago de dichos créditos”*.

La Crisis Económica y Financiera que vivió el Ecuador, se atribuye al gobierno de Sixto Durán Ballén y Alberto Dahik, quienes promovían el Neoliberalismo en el Ecuador, que liberalizó las tasas de interés y permitió la libre circulación de capitales y el aumento de los créditos vinculados, que proliferaron sin control. Lo que consecuentemente generó especulaciones, fuga de capitales y los quiebres de los Bancos, y gastos no presupuestados.

Empeoraron las cosas, como el azote al Ecuador con el fenómeno natural de El Niño de 1998, el sector agrícola colapsó sin poder pagar sus deudas cayendo los agricultores en bancarrota, más la crisis financiera internacional y la baja del precio del barril de petróleo a (US\$ 6,30) siendo un país dependiente del presupuesto estatal del petrolero.

La Constitución de 1998, en la transitoria 42, especificaba que: "Hasta que el Estado cuente con instrumentos legales adecuados para enfrentar crisis

financieras y por el plazo no mayor de dos años contados a partir de la vigencia de esta Constitución, el Banco Central del Ecuador podrá otorgar créditos de estabilidad y de solvencia a las instituciones financieras (...). Se considera como figura de personería jurídica a las instituciones del sistema financiero, así en su “Art. 300. Estipula como **Pánico Financiero**. *“La persona que divulgue noticias falsas que causen alarma en la población y provoquen el retiro masivo de los depósitos de cualquier institución del sistema financiero nacional y las de la economía popular y solidaria que realicen intermediación financiera, que ponga en peligro la estabilidad o provoquen el cierre definitivo de la institución, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años”*. Como iniciativa que tiene que ver con el tema a investigar, se consideró el criterio del Gerente de la Unión de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Sur (Ucacsur), Juan Pablo Guerra, consideró que esta es una medida que debería ser apoyada por todos quienes son parte del sistema financiero, puesto que lo que se busca es garantizar el trabajo honesto que cumplen las instituciones y sancionar la mala fe de algunas personas que buscan hacer daño. “Hemos tenido procesos en los últimos meses en donde personas inescrupulosas, sin ningún fundamento, sin ningún aspecto que tenga un fondo de veracidad, han efectuado comentarios en torno a la situación de entidades financieras, que ha causado, a veces la inconformidad y el pánico colectivo en algunos de ellos, ocasionando las famosas corridas de liquidez”, sostuvo.

1.2 Formulación del Problema

La falta de Normativa Legal en el año de 1999 produjo el feriado Bancario y el perjuicio económico a los socios de las entidades Bancarias de Derecho Privado.

PREGUNTAS DIRECTRICES (SUBPROBLEMAS)

¿Es necesario crear mayores reformas y procedimientos legales para prevenir la responsabilidad de sus socios como persona jurídica?

¿Qué métodos pueden prevenir mejorar el control de la responsabilidad penal de la personería jurídica?

¿Será suficiente la aplicación del Código Orgánico Integral Penal en la responsabilidad nacional frente al problema planteado en San Miguel en el año 2017?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

- Campo: Penal
- Área: Responsabilidad Penal
- Aspecto: Responsabilidad Penal en áreas críticas
- Delimitación Temporal: Durante el Año 2017
- Delimitación Espacial: Aplicación en el ámbito social, comercial, económico y financiero.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Implantar un adecuado control previo, concurrente y posterior por los órganos de control a cada una de las actividades que realiza la persona Jurídica de Derecho Privado, según el caso en el sistema económico y financiero privado a velar por la seguridad de las actividades lícitas de sus asociados o público en general, sin caer en la tentación de utilizar dinero y caer en un eventual peculado en la ciudad de San Miguel de Bolívar.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Conocer la base legal así como la normativa jurídica del sistema económico y financiero, del sector privado.
- Determinar una reforma que incluya directamente la responsabilidad penal a los ejecutivos que pertenecen a la persona jurídica dentro del contexto del Código Orgánico Integral Penal, en el cometimiento de actividades ilícitas.
- Determinar cuál es la responsabilidad penal en caso que una persona jurídica a través de sus representantes cometa un delito con la actividad financiera y si esta puede ser sancionada penalmente.

1.4.1 Justificación

Encontramos justificativo al tema de investigación, respecto a la innovación del Código Orgánico Integral Penal en la tipificación de la responsabilidad de las personas jurídicas de Derecho Privado tipificado en el artículo 49 del COIP.

Las empresas privadas del sector financiero y Bancario son personas jurídicas que según lo manifiestas el COIP son susceptibles de penas y por ende aplicables de pena de extinción y liquidación, con lo que se deja a exposición y vulneración de los derechos de los socios, por lo que encontramos justificación al tema de investigación en la búsqueda de debelar los riesgos o no de la figura jurídica a investigar.

La generación de políticas y planes de conocimientos de los riesgos que están expuestos a las empresas del sector financiero y Bancario privado y por ende sus depositantes que deben desarrollar frente al nuevo ordenamiento jurídico que afrontan las personas jurídicas de derecho privado es otra justificación dado que la investigación tendrá que llevarnos a trazar propuestas en la búsqueda de brindar la seguridad jurídica a dichas entidades financieras.

La justificación más aplicada a lo jurídico en las instituciones privadas hoy en día, es una herramienta que los órganos de control aseguran su funcionamiento y tranquilidad a sus asociados, transformando la investigación en algo más personalizado en casos reales suscitados y que garantizara el éxito en la investigación que se plantea realizar en la ciudad de San Miguel de la Provincia de Bolívar.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

El Feriado y el congelamiento Bancario, desde el 8 de marzo de 1999, causaron graves problemas en el país. Una vez establecidas las políticas de ayuda a la banca, en forma progresiva, el 8 de marzo de 1999 los Bancos cerraron sus puertas por cinco días, por orden de la súper intendencia de Bancos. Las cuentas se congelaron y fueron intervenidos 11 establecimientos; además comenzaron las primeras acciones legales contra algunos Banqueros corruptos como. Fernando Aspiazu, presidente y propietario del Banco del progreso, fue encarcelado y desde la prisión reveló que había financiado la campaña de Mahuad.

En ese caos también se los llevó consigo a quienes realizaron créditos con la Banca en crisis, cuyas deudas se registraron como pasivos o se confundieron con los denominados créditos vinculados. La falta de información los hizo objetos de juicios y con el pasar del tiempo se sumaron intereses impagables.

Por el cual fue producto del feriado Bancario de 1999 en el que el país busca una norma que no vulnere los derechos de los depositantes de las entidades financieras y Bancarias

La investigación permitirá tener una visión clara de las garantías y responsabilidad penal que tiene una persona jurídica de derecho privada contemplados en la Constitución y el Código Orgánico Integral penal en sus diferentes contextos, es decir se aplicara la Ley según el nivel de responsabilidad de su acción u omisión.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas

Autores: Andrés Cervantes Valarezo y David Bayona Plua

El derecho español ha establecido en el código penal un sistema para eximir de responsabilidad de la persona jurídica cuando se demuestre que en la empresa existe un órgano autónomo e independiente que vigile, prevenga, identifique y denuncie delitos que se puedan cometer desde y dentro de la empresa. Para tal efecto, ha de demostrarse la diligencia suficiente de las labores de supervisión (KUHLEN, 2013). En el derecho ecuatoriano este sistema de exclusión de responsabilidad no existe. Sin embargo, el sistema constitucional ecuatoriano no es compatible con un sistema de responsabilidad por transferencia o vicarial, en el que la responsabilidad de la persona natural se transfiere ipso iure al de organización dado que aquello implica un derecho penal de autor (que se encuentra prohibido) y violaría los principios más básicos del derecho penal democrático: que nadie puede ser condenado por actos u omisiones ajenas (responsabilidad personal) y aquel principio que señala que para que una persona pueda ser declarada culpable debe obrar de manera consiente con dolo o con culpa (principio de culpabilidad).

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

La cuestión de responsabilidad penal de las personas jurídicas data de una discusión doctrinaria y que hasta la fecha no tiene consenso alguno en la doctrina penal moderna, sin embargo subsiste la idea dominante de defender el principio “societas delinquere non potest” que quiere decir que la sociedad (entienda como persona jurídica) no tiene capacidad de delinquir, pues el esquema del delito contiene dos principios diseñados en función de la persona humana, el de la capacidad de acción y el de culpabilidad. Sin la verificación de ambos no se puede hablar de la comisión de un delito.

Respecto al de capacidad de acción se entiende que la realización de una conducta típica (aquella conducta que se ajusta a los presupuestos establecidos como un delito) es producto de la acción u omisión de una persona que tiene capacidad de manifestar su voluntad con un efecto en el mundo exterior o de dirigir una voluntad encaminada a una finalidad.

El principio de culpabilidad implica una valoración de reproche del hecho y capacidad de actuar de otro modo, cuestión que no se le atribuyen naturalmente a una persona jurídica sino que sola puede atribuírsele a una persona física.

El esquema de responsabilidad penal de la persona jurídica que ofrece el COIP es muy amplio en función a que personas dentro de la empresa pueden actuar dentro de la misma configurando la comisión de un delito del cual pueda responder la empresa (en la medida en que esa posibilidad este expresamente tipificada).

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS PARA LA IMPUTABILIDAD DE UNA PERSONA JURÍDICA

En este sentido, es de destacar el artículo 49 del COIP que establece que para que una persona jurídica pueda ser declarada responsable de un delito este tuvo que haber sido cometido en beneficio de la empresa o de sus socios -puesto que la empresa es un vehículo de personas naturales que conservan el dominio de aquella- el provecho consiste para la jurisprudencia en:

Cualquier tipo de ventaja, beneficio utilidad o ganancia, no necesariamente con un contenido económico. Ahora bien es claro que dicho provecho ha de ser seriamente objetivo, en el sentido de que no bastaría para apreciar la concurrencia de este elemento con la mera intención subjetiva del autor material de proporcionar un beneficio a la entidad.

Ello quiere decir que sí el delito es cometido por un trabajador en su beneficio propio, la persona jurídica no tendrá responsabilidad alguna, así lo ha confirmado la jurisprudencia española al expresar: Cuando se demuestre que, conforme a un juicio (ex ante), los medios de control y el código de buen gobierno corporativo eran adecuados y se ha cumplido con el deber de cuidado exigido para evitar los riesgos penales y, a pesar de ellos, los directivos o empleados hayan cometido un delito, no cabrá considerar autor de los mismos a la persona jurídica, so pena de infringir manifiestamente el principio de culpabilidad Y de adoptar un criterio completamente absurdo, desde el punto de vista de la finalidad preventiva del Derecho Penal, pues daría lo mismo que la persona jurídica hubiera adoptado o no medidas preventivas, lo que no tiene ningún sentido, desincentiva las políticas preventivas empresariales o sociales y provoca injusticias patentes.

Sin embargo, la persona jurídica tendrá responsabilidad penal, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas, cuando el delito reporte beneficios a la empresa o a sus propietarios y concorra además una omisión contraria a un recto proceder de alguna de las medidas de precaución y control exigibles para garantizar el desarrollo ajustado a derecho de la actividad de la empresa? (TIEDEMANN, 1997)[ii].

Si bien nuestra legislación no contempla de manera expresa a una estructuración del *compliance* como una eximente de responsabilidad penal, la incorporación de un sistema de vigilancia, prevención y control por parte de la empresa tiene como efecto directo ¿bajo los principios de responsabilidad personal y culpabilidad- el eximir de toda responsabilidad a la persona jurídica cuando haya obrado diligentemente, de acuerdo a sus posibilidades y tomando en consideración el tamaño y estructura de la empresa .

Dado que el COIP y la responsabilidad penal de la empresa tienen una vigencia relativamente nueva no existe jurisprudencia ecuatoriana al respecto. Sin embargo, la jurisprudencia española determinó que aunque el código penal no preveía el *compliance* de manera expresa no era legítimo sancionar a una persona jurídica (en este caso un reconocido equipo de fútbol) cuando no se pruebe el dolo o culpa; no se demuestre el beneficio que el delito le reporta a la persona jurídica y cuando aquella se haya sujetado al marco normativo vigente, en el caso en cuestión, a las auditorías exigidas por ley e informes del comisario o contralor.

2.3. FUNDAMENTACION LEGAL

El Art. 49 EL COIP: RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURIDICAS.

“En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas. (COIP, 2014)

la responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervienen con sus acciones u omisiones en la comisión de un delito.

No hay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica cuando el delito se comete por cualquiera de las personas naturales indicando en el inciso primero, en beneficio de un tercero ajeno a la persona jurídica.

El Art. 50 del COIP: CONCURRENCIA DE RESPONSABILIDAD PENAL

La responsabilidad penal de las personas jurídicas no se extingue ni modifica si hay concurrencia de responsabilidades con persona natural en la realización de los hechos, así como de circunstancias que afectan o agraven la responsabilidad o porque dichas persona han fallecido o eludido la acción de justicia: porque se extinga la responsabilidad penal de las personas naturales o se dicte sobreseimiento.

Tampoco se extingue cuando estas se han fusionado, transformado, disuelto, liquidado o aplicado cualquier otra modalidad de modificación prevista en la ley.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 201, determina las finalidades del sistema de rehabilitación describe:

“que la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente es un paso primordial para reinsertarlas en la sociedad”. (Constitución)

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

La persona jurídica, también goza de que el Estado Ecuatoriano garantiza y protege sus derechos, así como también restringe a todos los individuos (personas, hombres) sean nacionales o extranjeros que se encuentren dentro del territorio ecuatoriano, cuando una persona vulnera los derechos de otra u otras personas, y en el caso de nuestra investigación sobre persona natural o persona jurídica, que el cometimiento de delitos como utilización ilegal de recursos monetarios conllevará aun debido proceso para su defensa.

El Debido proceso

Cuando hablamos de terminología jurídica, son todas las etapas o fases hasta la culminación del trámite; y se respetarán los principios entre ellas: el derecho a la defensa, el derecho a ser oído, la garantía de imparcialidad, juez natural, plazo razonable, y estado de inocencia en concordancia con el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en el cual tipifica: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Defensa técnica

Tomamos en cuenta el Art. 76, numeral 7 de la Norma Suprema, como es la Constitución de la República del Ecuador que garantiza: Contenido completo.

“...El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.*
- b) Contar con el tiempo, y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.*
- c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.*

d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.....”
(Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Cuando entró en vigencia, El Código Orgánico Integral Penal, COIP, y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 180, Es normativa deberá dar cumplimiento de forma expresa pero en Derecho Privado, lógicamente que se excluye de forma directa al Estado y sus organismos de control.

Sin embargo los permanentes controles que realiza el Estado con sus organismos afines, no ha sido suficiente por lo que las constantes valoraciones de funcionamiento según sus evidencias y hallazgos contundentes en materia penal, permite tomar las decisiones más duras como es el cierre forzoso de las instituciones financieras privadas

Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica

Cuando hablamos de responsabilidad penal por parte de la persona jurídica de Derecho privado, no se manifiesta por parte de este cuerpo legal la pena a la cual sería, independientemente de la responsabilidad penal de las personas naturales que pueden intervenir con sus acciones u omisiones en la comisión del delito, por este motivo describimos su contenido:

PECULADO: Contenido en el Art. 278 del COIP, párrafos 4, 5,6 y 7

Sujeto Activo: El Estado y sus organismos de control.

Tipos de abusos: Abuso de funciones propias de su cargo. Apropiarse o distracción de fondos, bienes, dinero o efectos privados.

Pena: Persona Natural: Privado de libertad de Diez a Trece años (10-13)

Personas Jurídicas: No contempla pena según Art. 49 COIP

Es necesario indicar que la normativa vigente describe en su Art. 49 **Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.-** En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración,

apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas.

En los demás delitos, si se determina que una persona jurídica es responsable, el artículo 71 del COIP establece las siguientes penas aplicables:

1. Multas.
2. Comiso penal. (Confiscación de una o varias cosas determinadas).
3. Clausura temporal o definitiva de sus locales o establecimientos, en el lugar en el que se ha cometido la infracción penal, según la gravedad de la infracción o del daño ocasionado.
4. Obligación de realizar actividades en beneficio de la comunidad sujetas a seguimiento y evaluación judicial.
5. Remediación integral de los daños ambientales causados.

Disolución de la persona jurídica, ordenada por el juez, en el país en el caso de personas jurídicas extranjeras y liquidación de su patrimonio mediante el procedimiento legalmente previsto, a cargo del respectivo ente público de control. En este caso, no habrá lugar a ninguna modalidad de recontractación o de reactivación de la persona jurídica.

Prohibición de contratar con el Estado temporal o definitivamente, según la gravedad de la infracción.

Adicionalmente, el COIP, en el artículo 550, señala que el juzgador podrá ordenar una o varias de las siguientes medidas cautelares en contra de las personas jurídicas:

1. Clausura provisional de locales o establecimientos.
2. Suspensión temporal de actividades de la persona jurídica.
3. Intervención por parte del ente público de control competente.
4. Secuestro, Incautación, retención o prohibición de enajenar de bienes

La orden de estas medidas cautelares puede darse desde el momento en el que se empieza a tramitar una denuncia por delito, es decir, en la fase de indagación previa.

El proceso penal en contra de una persona jurídica inicia con una denuncia, que puede presentar cualquier persona que se crea afectada. La Fiscalía citará al representante legal, para que a través de él se realicen las diligencias necesarias, y principalmente para identificar al órgano (persona o personas) de la empresa relacionado con el cometimiento del delito.

Este proceso, como cualquier otro en materia penal, inicia con una Indagación previa, que es reservada e implica solamente la realización de investigaciones. Si en efecto se encuentra indicios de que se cometió un delito, se podrá avanzar a las etapas de: Instrucción Fiscal, Etapa intermedia, Etapa de juzgamiento y potenciales Recursos.

En los delitos de las personas jurídicas, la sentencia condenatoria será siempre de carácter dual. Por una parte, se establecerá una pena privativa de libertad a la persona natural responsable, y por otra, una pena, adicional y autónoma en contra de la persona jurídica según el Art. 71. (Pérez, Bustamante Ponce).

Sistema Penitenciario

“A partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal cuya finalidad es la prisión preventiva y el cumplimiento de una pena privativa de libertad son los elementos sustanciales para la aplicación de la separación de la persona infractora, según la naturaleza del delito, abarcando crímenes o delitos simples o entre delitos de la integridad física o contra la propiedad”. (COIP, 2014).

2.4. HIPÓTESIS

Determinar la Responsabilidad Penal a las personas Jurídicas de Derecho Privado por la falta de normativa legal año 1999.

2.5. VARIABLES

Variable Independiente (causa)

Código Orgánico Integral Penal

Variable Dependiente (efecto)

Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica en el Cantón San Miguel.

CAPÍTULO III

3. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1. **Ámbito de Estudio:**

La presente investigación tendrá como plataforma de estudio Socio-Jurídico, el problema está crear una reforma para incluir a los responsables como persona natural a persona jurídica a todos los miembros del cuerpo colegiado de cada organización, empresa, ente, institución. Los legisladores deberán acoger este pedido en vista de que existe en la década ganada una inmensa complicidad de instituciones privadas con contratos gubernamentales, sin haber realizado el concurso público o licitación para ganar los famosos contratos elaborados por pliegos del SERCOP.

El estado debe establecer políticas públicas para erradicar este tipo de negociados y poner candados para que sea muy fácil el direccionamiento de contratos a las empresas fantasmas sin implicación de responsables del cometimiento del acto ilícito, además el desconocimiento de los jueces penales que deliberan estos casos por lo que tienen un enfoque cualitativo y cuantitativo:

3.2. **Tipo de Investigación:**

El tipo de investigación, lo transformamos en evidencias bibliográficas y documental, considerando que la mejor manera de investigación es con libros utilizables y virtuales, así como la investigación de campo se tomará contacto con los Representantes y Funcionarios de las Personas Jurídicas del sector financiero y bancario a fin de obtener suficiente información y conocimientos para desarrollar la investigación, de acuerdo a los objetivos planteados inicialmente

3.3. **Nivel de Investigación:**

Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Código Orgánico Integral penal, Código de Ejecución de Penas.

3.4. Métodos de Investigación

El problema que el resultado de la investigación, aplicando el método descriptivo, en este caso el tema a investigar:

La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos no solo vinculados a la actividad financiera y bancaria, sino también al comercial y empresarial, la mayor cantidad de investigación nos permitirá describir en el tema escogido los mecanismos serán deductivos e inductivos, es decir partiendo del tema de investigación al particular.

La investigación es de carácter cualitativo y cuantitativo por las siguientes precisiones.

Enfoque Cualitativo

Da a conocer el fenómeno social y las características del régimen de contratación pública con instituciones privadas que afecta al derecho de legítima participación en concursos con cumplimiento de requisitos, con el fin de aportar información que permitirá tomar decisiones sobre la correcta aplicación de los Regímenes actuales.

Enfoque Cuantitativo

La investigación de campo recogerá opiniones de diversas instituciones según el tema planteado utilizando la estadística descriptiva de la localidad para analizar e interpretar los resultados numéricos; cuantificando las denuncias y verificando la hipótesis, de esta manera proponer soluciones adecuadas a la problemática investigada, en la ciudad de San Miguel en el periodo 2017.

3.5. Diseño de Investigación:

Área de Conocimiento: Constitucional, Código Orgánico Integral Penal, Derechos Humanos, Derecho Constitucional, Código Monetario y Financiero

3.6. Población y Muestra

La población muestra en el trabajo de la presente investigación fue constituida por equipo de trabajo como Abogados, y Representantes legales del sistema financiero y bancario; que se la describe en el siguiente cuadro representativo.

POBLACIÓN	FRECUENCIA ABSOLUTA O RELATIVA
Representantes Legales	5
Abogados	9
TOTALES	14

3.7. Técnicas e instrumentos utilizados

3.7.1 Encuesta

Por ser exclusivo en este tipo de investigación, recayendo en lo formal me permito sugerir y recoger información escrita documental y directa recogida para la encuesta: Con cuestionario previamente elaborado.

3.7.2. Entrevista

La entrevista consiste en una interrogación que se realiza a una o varias personas con el propósito de recibir información referente a temas puntuales.

3.7.3. Cuestionario

La elaboración de formularios y cuestionarios son nuestra herramienta que se lleva a cabo la encuesta, el cual contiene las preguntas muy generales de la problemática al personal elegido.

Entre las preguntas básicas de mejor aplicación que utilicé para el desarrollo de mi trabajo de investigación, fue:

Plan para la recolección de la Información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Conocer el delito de la persona jurídica.
2. ¿De qué persona?	Directivos, funcionarios y accionistas.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Régimen Abierto
4. ¿Quiénes?	Personas jurídicas y abogados
5. ¿Cuándo?	En el año 2017
6. ¿Dónde?	En el Cantón San Miguel.
7. ¿Cuántas veces?	Dependiendo del lugar
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta
9. ¿Con qué?	Cuestionario
10. ¿En qué situación?	Normal

Realizado por: Josselin Rea Parco.

3.8. Procedimiento de recolección de la información

Como herramienta informática se dio paso al análisis de datos, utilizando los programas básicos: Excel y Word, que fue necesario para elaboración de los cuadros estadísticos y gráficos, mismos que sirvieron para la presentación de los datos obtenidos de la aplicación de la técnica de la encuesta, para su posterior interpretación de los resultados obtenidos y análisis de los datos obtenidos.

3.9. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de resultados

Para el procesamiento de la información, su análisis y la interpretación de los resultados, se siguió el siguiente de trabajo:

- Apoyo en personal de alto rango con conocimiento del área penal y financiero
- Realización de la tabulación con respuestas en gráficos identificados por preguntas.
- Gráficos con análisis e interpretación.
- Análisis de los porcentajes e interpretación de las variables de la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

4.1.1 Resultados de la encuesta a aplicada a los abogados y representantes legales.

1. ¿Sabe usted las responsabilidades que tiene una Persona Jurídica para su funcionamiento?

Tabla 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	79%
NO	3	21%
TOTAL	14	100%

Figura 1



Fuente: Encuesta aplicada
Investigador: Joselin Rea Parco (2018)

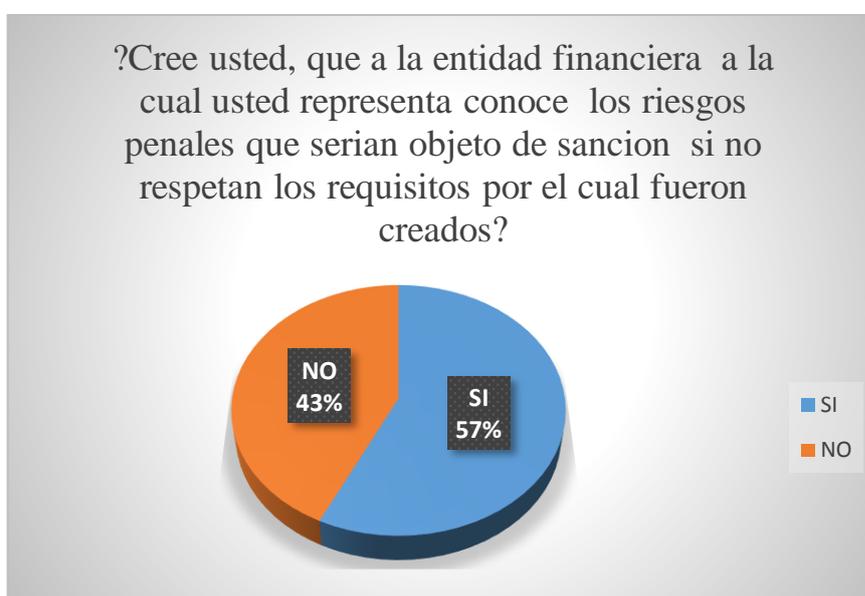
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El conocimiento de profesionales con responsabilidad en sus funciones, sabe el riesgo que tienen si utilizan los recursos públicos, que les llevaría a procesos judiciales de ser el caso, dependiendo del tipo de entidad Financiera, por lo que el 79% conoce los requisitos para su funcionamiento, caso contrario el 21%.

2. ¿Cree usted que, la entidad financiera a la cual usted representa conoce los riesgos penales que serían objeto de sanción si no respetan los requisitos por el cual fueron creados?

Tabla 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	79%
NO	6	21%
TOTAL	14	100%

Figura 2



Fuente: Encuesta aplicada

Investigador: Josselin Rea Parco (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 57% de los encuestados que corresponden a personas jurídicas y abogados contestan que si conocen y que respetaran su creación, mientras que el 43% desconocen y tras su sorpresa de conocer los riesgos de una presunta denuncia contra la personería jurídica indicaron que leerán muy bien el contenido de la constitución de la empresa al cual representan así como con el asesoramiento de los abogados.

3. ¿Conoce usted que instituciones financieras fueron cerradas y sus directivos presos por cometimiento de peculados con los fondos de sus socios?

Tabla 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	71%
NO	4	29%
TOTAL	14	100%

Figura 3



Fuente: Encuesta aplicada
Investigador: Josselin Rea Parco (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 71% de los encuestados tanto Abogados como persona jurídica, indican que si conocen los riesgos graves para el cual la Fiscalía actúan de inmediato y pueden aplicarle la prisión preventiva en los casos en los cuales se estima podrán ser los responsables del cometimiento del delito, mientras que un mínimo porcentaje desconocen sobre estos riesgos es decir un 29%, por lo que es necesario la reforma planteada.

4. ¿Conoce usted si en el Cantón San Miguel se han aplicado sanciones con prisión por el delito, motivo del proyecto?

Tabla 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	86%
NO	2	14%
TOTAL	14	100%

Figura 4



Fuente: Encuesta aplicada
Investigador: Josselin Rea Parco (2018)

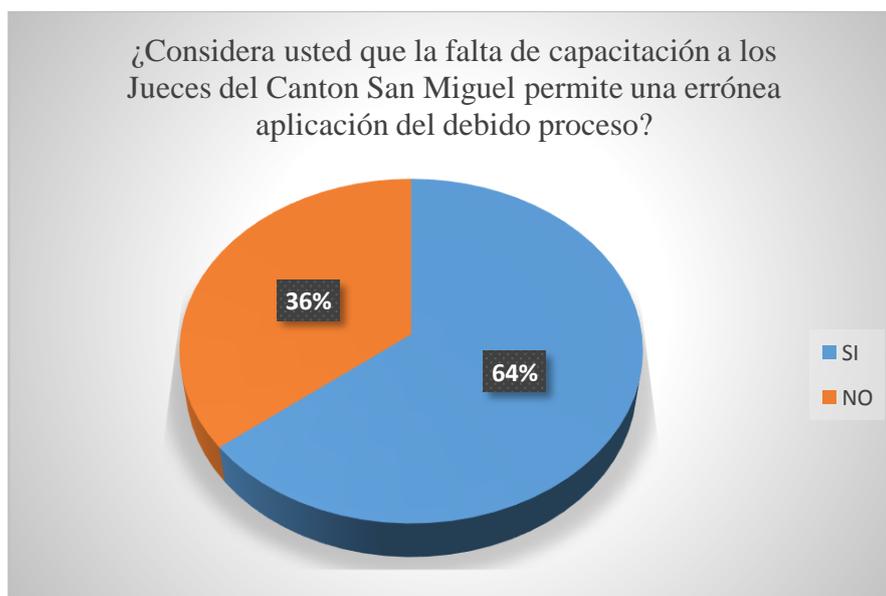
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: Como Cantón de muy poco movimiento económico, comercial e industrial, el 86% de los encuestados conocen que nunca han sido sancionados con aplicación de penal en el Cantón San Miguel, pero que han solucionado por la vía de dialogo sin recurrir al ámbito penal. Mientras que el 14% ha dado muestras de preocupación porque si es de analizar profundamente las diversas actividades son que se les transparente la información, sino a través del proceso de Auditoria Externa anual.

5. ¿Considera usted que la falta de capacitación a los Jueces del Cantón San Miguel permite una errónea aplicación del debido proceso?

Tabla 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	64%
NO	5	36%
TOTAL	14	100%

Figura 5



Fuente: Encuesta aplicada
Investigador: Josselin Rea Parco (2018)

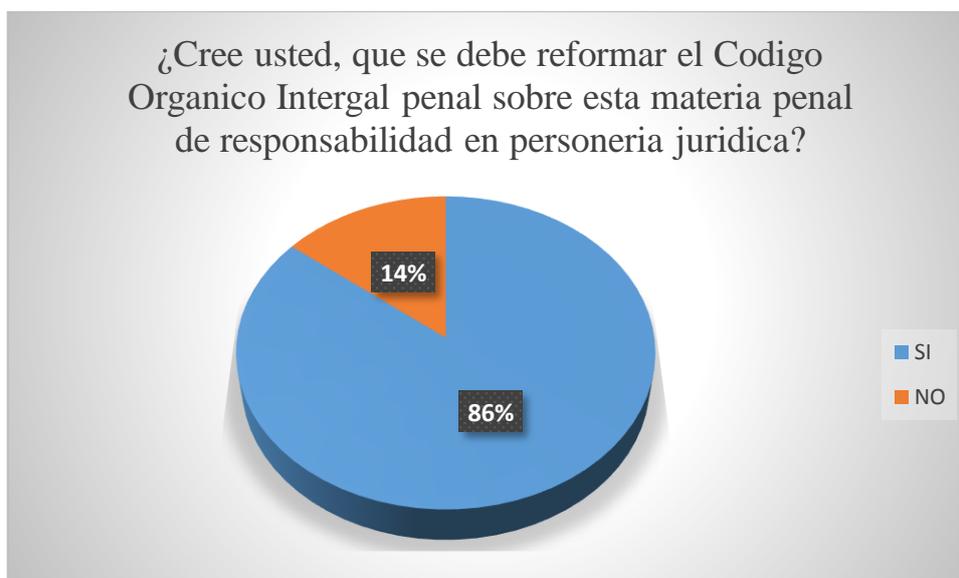
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el Cantón San Miguel, es muy preocupante que el 36% de los encuestados contestan que la falta de capacitación a los Jueces del Cantón de la provincia de Bolívar es preocupante ya que no existe aplicación del debido proceso; mientras que el otro 64% creen que si existe aplicación adecuada del debido proceso en vista de que este tipo de personas jurídicas hay muy poquísimos datos o casos.

6. ¿Cree usted, que se debe reformar el Código Orgánico Integral Penal sobre esta materia penal de responsabilidad en personería jurídica?

Tabla 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	86%
NO	2	14%
TOTAL	14	100%

Figura 6



Fuente: Encuesta aplicada
Investigador: Josselin Rea Parco (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El resultado de la encuesta dio como resultado del 86% de los encuestados que necesitan sea reformado el Código Orgánico Integral Penal, referente a la persona jurídica, ya que como institución no existe sanción, sino más bien a la persona natural que ostenta cargo dentro de esa institución. Mientras que el 14% responden que no es necesario la reforma.

4.2. Beneficiarios

4.2.1 Beneficiarios directos

- Personas Jurídicas – Sistema Financiero
- Abogados

4.2.2 Beneficiarios indirectos

- Personas como clientes, socios que son vinculadas con las empresas.

4.3. Impacto de la Investigación

La presente investigación servirá de base importante para solicitar se plantee la tan anhelada reforma al Código Orgánico integral Penal, el presente trabajo es viable ya que dará seguridad a las diferentes actividades, sobre la responsabilidad penal como persona jurídica en el Cantón San Miguel. Garantizará la inclusión de reformas jurídicas, para garantizar la tutela efectiva de los Derechos a las Personas Jurídicas..

4.4. Transferencia de Resultados

Los resultados que se desea obtener es que se dé estricto cumplimiento de la normativa legal y respeto a la estructura interna. Respecto del primero, se entiende aplicar lo que manifiesta el COIP en su Art. 49, en todo su contenido, es decir realización de la conducta típica de sus delegados o representantes (aquella conducta que se ajusta a los presupuestos establecidos como un delito) como producto de la aplicación de acción u omisión de la persona jurídica. Este pedido de obtener buenos resultados no la pueden tener naturalmente las personas jurídicas puesto que ellas aplican actividades a través de sus órganos de administración, precisamente compuestos por personas físicas con representación judicial y extrajudicial.

El segundo punto, el principio de culpabilidad implica una valoración de vulneración o reproche por el hecho y de capacidad de actuar de modo distinto, cuestión que no le

es aplicable naturalmente a una persona jurídica, sino que sólo puede realizar una persona física, por considerarse a la personería jurídica como un ente ficticio.

En los últimos cinco años, el sistema financiero ha sufrido golpes muy fuertes con el cierre de varias instituciones del sistema financiero, socios al cual se le ha robado el derecho de confiar en el sistema financiero estable y garantizado a través de órganos de control. La aplicación de responsabilidad penal de la persona jurídica que contempla en el COIP es muy amplio en función a que personas que laboran en la empresa pueden actuar configurando la comisión de un delito con consentimiento del cual pueda responder la empresa con su representación jurídica expresamente tipificada. Sin embargo existe un punto muy importante que el perjuicio causado en la lesión de ese bien jurídico tenga como contrapartida el beneficio patrimonial de la empresa (bienes que justifiquen), por lo que, si el beneficio opera para un tercero (independientemente de que sea administrador, directivo, accionista, etc.)

CONCLUSIONES

1. A manera de síntesis, la nueva legislación penal del Ecuador se adapta a una larga tradición proveniente del derecho penal europeo que ha dejado atrás aquel principio jurídico por el cual las personas morales o jurídicas son inimputables debido al auge criminal corporativo especialmente ligado a la corrupción, quiebras fraudulentas y defraudaciones- siendo obligación de las empresas desarrollar sistemas que permitan la prevención, control y denuncia de ilícitos penales. Sin embargo, existen límites a la responsabilidad penal de las personas jurídicas a saber: el carácter de la persona moral, cuando aquella pertenece al derecho público deviene en inimputable, por una lectura restrictiva y constitucional de la ley penal. Ello incluye a los partidos y movimientos políticos así como a las compañías de economía mixta. De otro lado, existen instituciones jurídicas como el fideicomiso mercantil en el que lo que se encuentra en duda es su calidad de persona, sin embargo, una lectura atenta del COIP y la prohibición del fraude de ley nos permite concluir que de hecho son imputables y relevantes ante el derecho penal.
2. Como conclusión de la investigación realizada al proyecto es alcanzar, un nivel de entendimiento por parte de la persona jurídica a que se garantice la aplicación de procedimientos internos y con sus responsabilidades si cometieren actos que justifiquen el ingreso a denuncias o debido proceso.
3. Concluimos con las respuestas de la mayoría de los encuestados que no conocen cuales podrán ser los delitos que cometen y que serán de responsabilidad de índole penal a una institución, empresa, negocio o comercio, y que solo se le otorgara el proceso penal su representante legal o asociados.
4. Se concluye con la mayoría de encuestados que necesitan sea reformado el Código Orgánico Integral Penal, referente a la persona jurídica, ya que como institución no existe sanción, sino más bien a la persona natural que ostenta cargo dentro de esa institución.

RECOMENDACIONES

1. Es importante que se realice una socialización de lo que es la responsabilidad penal a la persona jurídica por lo que esta posibilidad ya está vigente en el Ecuador, para que se resuelva adecuadamente caso a caso para ver si procede la responsabilidad penal de la persona jurídica y la pena proporcional a dicha responsabilidad.
2. Implementar medidas de control interno a estas practica delictivas para evitar la aplicación de responsabilidades contra los ejecutivos por incumplimiento de la normativa interna y externa.
3. Sugerir que las entidades del sector financiero tengan cuidado de establecer cualquiera de las medidas cautelares contra las instituciones financieras a fin de prevenir un pánico financiero que afectaría a la institución y al sistema.
4. Recomendar al Consejo de la Judicatura de la Provincia, mediante resolución establezca capacitación a los Jueces de la Unidad Penal y/o de Garantías Constitucionales para los casos sean sometidos con agilidad inmediata.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador, 2008.
- Código Orgánico Integral Penal, 2014
- Ley No. 62 de 1987: Código Penal Concordada y actualizada Comentarios: MsC. Arnel Medina Cuenca, profesor titular y Dra. Mayda Goite Pierre, profesora titular.
- Manual de Derecho Penal Tomo I , Renén Quirós Pérez. Editado por la Editorial Félix Varela, La Habana, 2005.
- Comentarios al Código Penal, cit., t.I, pp.226 y ss.
- Colectivo de Autores: Libros de Texto de AOS. Tomo I al IV. Editado por el ISMI, “Capitán San Luís, La Habana, 1985.
- Decreto-Ley No. 175 de 17 de junio de 1997.

ANEXOS



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

FACULTAD DDE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

**ENCUESTAS REALIZADAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE
LAS PERSONAS JURIDICAS Y ABOGADOS**

SEÑOR(A) ENCUESTADO (A)

Con el mayor de los respetos y consideración a su situación le solicitamos se sirva responder con una x en la casilla donde manifieste su opinión, dicho cuestionario nos permitirá el desarrollo de la investigación que nos encontramos realizando.

PREGUNTA 1 ¿Sabe usted las responsabilidades que tiene una Persona Jurídica para su funcionamiento?

SI () NO ()

PREGUNTA 2 ¿Cree usted que, la entidad financiera a la cual usted representa conoce los riesgos penales que serían objeto de sanción si no respetan los requisitos por el cual fueron creados?

SI () NO ()

PREGUNTA 3 ¿Conoce usted que instituciones financieras fueron cerradas y sus directivos presos por cometimiento de peculados con los fondos de sus socios?

SI () NO ()

PREGUNTA 4 ¿Conoce usted si en el Cantón San Miguel se han aplicado sanciones con prisión por el delito, motivo del proyecto?

SI () NO ()

PREGUNTA 5 ¿Considera usted que la falta de capacitación a los Jueces del Cantón San Miguel permite una errónea aplicación del debido proceso?

SI () NO ()

PREGUNTA 6 ¿Cree usted, que se debe reformar el Código Orgánico Integral Penal sobre esta materia penal de responsabilidad en personería jurídica?

SI () NO ()